



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**ACTA PARA DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ACEPTACIÓN DE RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR ADJUDICATARIO; PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL LICITADOR CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR: Y DETERMINACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.**

**EXPEDIENTE:** SU-11/2020

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA).

**DÍA DE LA SESIÓN:** 14 de abril de 2021

**HORA DE INICIO:** 09:40 horas

**HORA DE FIN:** 09:43 horas

En la ciudad de Palma del Río (Córdoba) en sesión telemática mediante videoconferencia, a la hora y día indicados, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del expediente de contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la cual quedó constituida el pasado día 15 de diciembre de 2020.

La composición de la Mesa de Contratación es la determinada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y está formada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

El Jefe de los Servicios Técnicos, Joaquín Casals Beca.

**Vocales:**

La Secretaria General D<sup>a</sup> María Auxiliadora Copé Ortiz

El Interventor Accidental de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera.

El Técnico de los Servicios Técnicos, D. Juan Díaz Montero.

**Secretaria:**

La Administrativa de Contratación, D<sup>a</sup>. Araceli Ramírez Beato.

El objeto de la presente sesión es proceder a dar cuenta del acuerdo adoptado por el órgano de contratación aceptando la retirada de la oferta presentada por el licitador que ha resultado adjudicatario de este contrato; propuesta de adjudicación del contrato al segundo clasificado y determinación de la documentación necesaria para acreditar los requisitos de participación.

**1.- Dar cuenta del acuerdo adoptado por el órgano de contratación aceptando la retirada de la oferta presentada por el licitador adjudicatario del contrato.**



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, acordó adjudicar el contrato del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>>(Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, al ser su proposición la que ha quedado clasificada en primer lugar; contratación que lo es con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, y a la proposición económica presentada por dicha empresa.

Dicho órgano municipal, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, y a la vista del escrito presentado por la entidad SOLRED S.A., adjudicataria del contrato, acordó aceptar la retirada de su oferta presentada en el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento para la contratación del <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)>>(EXPTE.: SU-11/2020), ante la imposibilidad de dicha empresa de ejecutar el contrato conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige en el mismo. Así mismo, acordó remitir dicho acuerdo a la Mesa de Contratación del expediente en cuestión para que continúe con las funciones que le son propias, y proceda a comprobar que la empresa clasificada en segundo lugar está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río, y determinar que documentación es la que deber aportar dicho licitador para la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la contratación.

Acuerdo del que todos los miembros de la Mesa de Contratación se dan por enterados.

## **2.- Propuesta de adjudicación del contrato al licitador clasificado en segundo lugar**

En cumplimiento de dicho acuerdo, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda formular al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación del contrato correspondiente al <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)>>(EXPTE.: SU-11/2020), a favor del licitador que ha quedado clasificado en segundo lugar y que resulta ser ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L, con C.I.F.: B14396766. Tal propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de su formalización.

## **3.- Determinación de la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos para resultar ser adjudicatario del contrato.**



Consultados los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y otros datos que obran en sistemas a terceros de la Administración, la Mesa de Contratación constata que previamente a la adjudicación el licitador ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L., con C.I.F B14396766, deberá ser requerido para que presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia del código de identificación fiscal

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica y financiera: Se exige un volumen anual de negocios al menos igual a la cantidad de 192.000€, que resulta ser el valor estimado del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

Para acreditar dicha solvencia, la empresa deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Solvencia técnica o profesional y su acreditación:



Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años.

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar una declaración responsable conforme el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento,

7.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Se solicita la aportación de dicho certificado porque tras la consulta realizada por este Ayuntamiento, no se ha podido obtener el mismo.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, se levanta la sesión a la hora indicada al principio de este acta y se extiende la presente que es firmada por todos los asistentes.

PRESIDENTE  
El Jefe de los Servicios Técnicos  
D. Joaquín Casals Beca



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## VOCALES

La Secretaria General  
D<sup>a</sup> María Auxiliadora Copé Ortiz

El Interventor Accidental de Fondos  
D. Antonio Almenara Cabrera

El Técnico adscrito a Servicios  
Técnicos  
D. Juan Díaz Montero

## SECRETARIA

La Administrativa de contratación  
D<sup>a</sup> Araceli Ramírez Beato